



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Puerto Triunfo (Antioquia),

Veinticinco (25) de junio de dos mil veintiuno (2021)

INTERLOCUTORIO:	279
RADICADO:	05591-40-89-001-2021-00096-00
PROCESO:	Verbal Restitución Inmueble Arrendado
DEMANDANTE:	Joaquín Alonso Cadavid Zuluaga
DEMANDADO:	Overney Sierra de Aguas y Dioselina Ortega de Aguas
ASUNTO:	admite demanda

Subsanados lo requisitos exigidos mediante auto de fecha 26 de mayo de 2021, Procede el despacho a admitir la presente demanda de RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO, promovido por el señor Joaquín Alonso Cadavid Zuluaga en contra de los señores Overney Sierra de Aguas y Dioselina Ortega de Aguas, por cuanto se ajusta a las exigencias formales consagradas en los artículos 82 a 85, 384 del Código General del Proceso. El Juzgado Promiscuo Municipal de Puerto Triunfo Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda VERBAL de restitución de inmueble arrendado promovido por el señor Joaquín Alonso Cadavid Zuluaga en contra de los señores Overney Sierra de Aguas y Dioselina Ortega de Aguas. por la causal de mora en el pago de los cánones de arrendamiento.

SEGUNDO: Darle el trámite del proceso verbal sumario, establecido en el artículo 390 y subsiguientes del Código General del Proceso,

TERCERO: DISPONER la notificación personal a los demandados en los términos del artículo 292 del Código General del Proceso, en concordancia con lo establecido en el artículo 8 del decreto 806 de 2020, corriéndosele traslado del libelo introductorio por el termino de diez (10) días, para que por intermedio de apoderado de respuesta a la demanda.

CUARTO: ADVERTIR a los demandados que no serán oídos en el presente proceso hasta que no demuestre que ha consignado a órdenes de este despacho el valor de los cánones adeudados y que de conformidad a lo establecido en el inciso 2º del numeral 4º del artículo 384 del C.G.P., debe consignar a órdenes del juzgado en la cuenta de depósitos judiciales, el valor de los cánones de arrendamiento que se causen durante el trámite del proceso.

QUINTO: Se tendrá en cuenta como número de tarjeta profesional del apoderado de la parte demandante la numero 148.187 del C. S. de la J.

NOTIFÍQUESE

CATALINA YASSIN MORENA
JUEZ

Firmado Por:

CATALINA YASSIN NOREÑA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE PUERTO TRIUNFO-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

233d2bcc37aa8b2d4916870efa63265ee4864b02ad561697bf7b956e800b4694

Documento generado en 25/06/2021 02:10:09 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**